



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda para su respectiva calificación la cual fue remitida por competencia del Juzgado Segundo de Familia de Armenia y sometida a reparto. Sirvase proveer.

Armenia Q., 21 de febrero de 2022.



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidos (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	ALEXANDER HOYOS PIÑERES
RADICADO:	630014003005- 2022-00032 -00

Los señores GERALDINE HOYOS TORO y CLAUDIA FERNANDA TORO ARBELAEZ, a través de apoderada judicial, presentan demanda para iniciar trámite de SUCESIÓN del causante ALEXANDER HOYOS PIÑERES.

Revisada la demanda con sus anexos, encontramos las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

1. Debe allegarse poder especial conferido a la abogada CRYSS XIOMARA RODRÍGUEZ AGUIRRE por parte del menor de edad JHOAN MANUEL HOYOS TORO a través de su representante legal para representarlo en éste trámite de sucesión.
2. Debe allegar el Registro Civil de Nacimiento de la señora GERALDINE HOYOS TORO de manera completa, con la respectiva nota de reconocimiento paterno por parte del señor Alexander Hoyos Piñeres.
3. Debe indicar las direcciones físicas para notificación de los presuntos herederos y/o asignatarios Claudia Fernanda Toro Arbeláez y Geraldine Hoyos Toro.
4. Allegar certificado de tradición actualizado del bien mueble vehículo de placa KCY 479 con una antelación no superior a un mes, a fin de verificar quien funge como actual propietario y demás anotaciones.
5. Debe presentar la demanda integrada en un solo escrito con las correcciones aquí señaladas.

Así las cosas y acorde con lo anterior, el Juzgado.

Resuelve,

1. **INADMITIR** la presente demanda para iniciar trámite de SUCESIÓN por los motivos ya expuestos.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.



3. El escrito de subsanación y sus anexos, **REMITASE** oportunamente al despacho únicamente a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **RECONOCER** personería a la abogada CRYSS XIOMARA RODRÍGUEZ AGUIRRE para actuar en representación de GERALDINE HOYOS TORO y CLAUDIA FERNANDA TORO ARBELAEZ con las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

23 DE FEBRERO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44540680362c334daf37a1a7eb670a1926ff0697b33b875c596620d583e922e5**

Documento generado en 22/02/2022 11:23:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>